I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se redistribuye y se da publicidad a la distribución definitiva del gasto, y se amplían los plazos de ejecución, de justificación y de solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2026.

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética en el Principado de Asturias para el ejercicio 2026, y del que resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La convocatoria de ayudas para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética en el Principado de Asturias, está regulada por las bases aprobadas por Resolución de 23 de mayo de 2018 de la entonces Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA n.º 123, de 29 de mayo de 2018).

Segundo.—Por Resolución de 21 de abril de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética, para el ejercicio 2026 (Extracto Publicado en el BOPA núm. 83, de 4 de mayo de 2026).

Previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 20 de abril de 2026, autorizando un gasto de 2.500.000,00 €, la precitada resolución de convocatoria destina un importe de 1.250.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1407.731A.776025 y un importe de 1.250.000,00 € con cargo a la 1407.731A.786039.

Asimismo, recoge que "De acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la base décima, esta distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, pudiéndose aplicar, tras la correspondiente tramitación, fondos remanentes de una aplicación a otra. La alteración de esta distribución, no precisará de nueva convocatoria y, en su caso, se publicará la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver."

Por su parte, en su Resuelvo Tercero recoge, para cada una de las líneas de subvención, la distribución de crédito e importes siguientes:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
		14.07.731A.776.025		14.07.731A.786.039	
		Distribución	Importe (€)	Distribución	Importe (€)
1. PROMOCIÓN DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES	1.1. Utilización de biomasa como combustible para la producción de energía térmica.	5,00 %	62.500,00	10,00 %	125.000,00
	1.2. Sistemas geotérmicos destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío).	2,50 %	31.250,00	5,00 %	62.500,00
	1.3. Energía solar fotovoltaica aislada.	2,00 %	25.000,00	5,00 %	62.500,00
	1.4. Producción de energía eléctrica mediante turbinas minihidráulicas o mediante aerogeneradores.	2,50 %	31.250,00	2,50 %	31.250,00
	1.5. Instalaciones para aprovechamiento energético de biogás.	10,00 %	125.000,00	0,00 %	0,00
2. PROMOCIÓN DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.2. Medidas en el sector de la edificación.	25,00 %	312.500,00	35,00 %	437.500,00
	2.3. Programa de ayudas públicas para industrias.	40,00 %	500.000,00	0,00 %	0,00
	2.5. Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.	8,00 %	100.000,00	32,50 %	406.250,00
	2.6. Instalaciones colectivas troncales en garajes.	0,00 %	0,00	10,00 %	125.000,00
	2.8. Instalación de estaciones de repostaje de combustibles alternativos accesibles al público.	5,00 %	62.500,00	0,00 %	0,00
TOTAL		**100,00%**	**1.250.000,00**	**100,00%**	**1.250.000,00**

Cód. 2026-09354

Además, establece que, conforme a lo establecido en el punto segundo de la base décima, si en alguna de las líneas de subvención no se comprometiera la totalidad del importe asignado, la cantidad sobrante se destinará a complementar las líneas deficitarias siguiendo un orden de mayor a menor déficit, hasta que se agote el presupuesto de correspondiente partida presupuestaria.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la convocatoria que nos ocupa finalizó el pasado 4 de junio de 2026 y, tras el análisis y, en su caso, requerimiento de subsanación de las mismas, se observa que existe una deficiencia de fondos en alguna de las líneas y un sobrante en otras.

Repartido el sobrante de las líneas entre las deficitarias de cada aplicación presupuestaria, se detecta una deficiencia de fondos de 216.000,00 € en la partida presupuestaria 1407.731A.776025 (empresas privadas y trabajadores autónomos) y un sobrante de fondos en la partida 1407.731A.786025 (particulares, entidades sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios).

Cuarto.—Con el doble objetivo de atender el mayor número de solicitudes y lograr la máxima ejecución del crédito autorizado, se inició la redistribución del crédito estimativo para ajustarlo a la realidad de la convocatoria (MCRED 1400003212) y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por Resolución de 27 de octubre de 2026 de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, se autorizó la transferencia entre créditos en los términos indicados en el antecedente tercero y con el detalle siguiente:

Aplicación a minorar	PEP	Importe (€)
1407.731A.786.039	2014/000104	216.000,00

Aplicación a incrementar	PEP	Importe (€)
1407.731A.776.025	2014/000104	216.000,00

Quinto.—Por otro lado, en el resuelvo cuarto de la precitada resolución de convocatoria, se fija como fecha límite para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención el 16 de noviembre de 2026. En su resuelvo decimoquinto, se establece que la justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 16 de noviembre de 2026 y que esa fecha es la límite para solicitar la ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2026 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2027.

Debido al retraso en la tramitación de las ayudas que nos ocupan por circunstancias sobrevenidas, se considera necesario proceder de oficio a la ampliación de estos plazos hasta el 9 de diciembre de 2026, sin que con ello se perjudiquen los derechos de terceros.

Fundamentos de derecho

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión y se deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismo medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo.—El Resuelvo Segundo de la Resolución de 21 de abril de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el uso de energías renovables y para acciones de ahorro y eficiencia energética para el ejercicio 2026 establece que, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la base décima, la distribución de crédito entre las aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, pudiéndose aplicar, tras la correspondiente tramitación, fondos remanentes de una aplicación a otra.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el art. 8 c) y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, es competencia de los titulares de las Consejerías la autorización de los gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite señalado por la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cuarto.—El artículo 32.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

"1. La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(…)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Quinto.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, es el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado, el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que

Cód. 2026-09354

integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Redistribuir el gasto destinado a cada una de las aplicaciones implicadas en la convocatoria de subvenciones para el uso de Energías Renovables y para Acciones de Ahorro y Eficiencia Energética en el Principado de Asturias para el año 2026, aprobada por Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, autorizando un gasto en la aplicación presupuestaria 1407.731.ª776025 (PEP 2014/000104) por importe de 216.000,00 €.

Segundo.—Dar publicidad a la distribución definitiva del gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones para el uso de Energías Renovables y para Acciones de Ahorro y Eficiencia Energética en el Principado de Asturias para el año 2026, aprobada por Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo que, teniendo en cuenta que no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo computo de plazo para resolver, queda con el detalle que se indica a continuación:

Se destina un importe de 1.466.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1407.731A.776025 y un importe de 1.034.000,00 € con cargo a la 1407.731A.786039, quedando cada una de las líneas con la distribución e importe siguientes:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
		14.07.731A.776.025		14.07.731A.786.039	
		Distribución	Importe (€)	Distribución	Importe (€)
1. PROMOCIÓN DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES	1.1. Utilización de biomasa como combustible para la producción de energía térmica.	2,95 %	43.247,00	12,50 %	129.250,00
	1.2. Sistemas geotérmicos destinados a la producción de energía térmica (calor y/o frío).	0,00 %	0,00	5,00 %	51.700,00
	1.3. Energía solar fotovoltaica aislada.	0,30 %	4.398,00	5,00 %	51.700,00
	1.4. Producción de energía eléctrica mediante turbinas minihidráulicas o mediante aerogeneradores.	0,00 %	0,00	2,50 %	25.850,00
	1.5. Instalaciones para aprovechamiento energético de biogás.	10,15 %	148.799,00	0,00 %	0,00
2. PROMOCIÓN DEL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.2. Medidas en el sector de la edificación.	2,65 %	38.849,00	20,00 %	206.800,00
	2.3. Programa de ayudas públicas para industrias.	77,20 %	1.131.752,00	0,00 %	0,00
	2.5. Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.	6,75 %	98.955,00	42,50 %	439.450,00
	2.6. Instalaciones colectivas troncales en garajes.	0,00 %	0,00	12,50 %	129.250,00
	2.8. Instalación de estaciones de repostaje de combustibles alternativos accesibles al público.	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00
TOTAL		**100,00%**	**1.466.000,00**	**100,00 %**	**1.034.000,00**

Tercero.—Acordar la ampliación de los plazos de ejecución, de justificación y de solicitud de ampliación de los plazos de ejecución y justificación, establecidos respectivamente en el resuelvo cuarto y decimoquinto de la Resolución de 21 de abril de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, hasta el 9 de diciembre de 2026.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Contra el Resuelvo primero de esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-09354.

Cód. 2026-09354